

N1-ELIMINADO 6

N2-ELIMINADO

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES  
2021 - 2024**

En el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco siendo las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del día 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, tuvo verificativo la **quinta sesión ordinaria** del Comité Municipal de Adquisiciones del municipio de Zapotlanejo Jalisco, correspondiente a la administración 2021 - 2024, teniendo verificativo en la sala "Dolores Pacheco" ubicada al interior de Casa de la Cultura con domicilio en la calle Porfirio Díaz #40, Col. Centro, C.P. 45430, de esta cabecera municipal la cual realiza de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, la cual se condujo bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Bienvenida y Presentación del Presídium
2. Revisión, análisis de propuestas y en su caso fallo de la licitación pública local 002/2022 "Adquisición de uniformes y calzado escolar para escuelas de educación básica, para el programa Preparados para ti".
3. Asuntos varios.
4. Clausura de la sesión.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

Previo al desahogo del orden del día, el presidente del Comité, **C. Gonzalo Álvarez Barragán**, solicitó al secretario técnico, **Lic. Ildelfonso Olvera Padilla**, dar lectura a la lista de asistencia y corroborar la existencia de quorum legal para sesionar, la cual resultado de la siguiente forma:

Nombre	Cargo	Asistencia
C. Gonzalo Álvarez Barragán. Presidente municipal.	Presidente	Presente
C. Joaquín Pérez Arana. Representantes del Sector Privado.	Vocal	Presente
C. Tomas Dávalos González. Representantes del Sector Privado.	Vocal	Ausente
C. Víctor Morales Dávalos. Representantes del Sector Privado.	Vocal	Presente
C. Isaac Carrillo de la Cruz. Representantes del Sector Privado.	Vocal	Presente
C. Giovanni Darío Torres Nuño. Representantes del Sector Privado.	Vocal	Ausente

N3-ELIMINADO



Lic. Ángel Joel Mendoza Rodríguez. Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental.	Vocal	Presente
C. Ramiro Álvarez Barba Jefe de Desarrollo Rural.	Vocal	Presente
Lic. José Alfredo Casillas Gómez Coordinador General de Desarrollo Económico.	Vocal	Presente
Lic. Francisco Javier Nava Hernández Síndico Municipal.	Vocal	Presente
L.C.P. Erick Eduardo Hernández Hernández Tesorero Municipal.	Vocal	Ausente
L.A. Esperanza Guadalupe Orozco Robles. Contralora Ciudadana.	Vocal	Presente

Pasada lectura a la lista de asistencia, el secretario técnico, **Lic. Ildelfonso Olvera Padilla**, dijo lo siguiente: "De lo anterior se desprende la presencia de 8 ocho de los vocales con derecho a voto, por lo que se declara quórum legal para sesionar, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 10 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; además se da cuenta de la presencia del vocal con derecho a voz, siendo la Contralora Ciudadana."

Acto seguido, el presidente del Comité, **C. Gonzalo Álvarez Barragán**, procedió a **DECLARAR LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL** para llevar a cabo la sesión de mérito.

**SEGUNDO PUNTO:** En lo respectivo al desahogo del segundo punto del orden del día: **REVISIÓN, ANÁLISIS DE PROPUESTAS Y EN SU CASO FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 002/2022 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PARA EL PROGRAMA PREPARADOS PARA TI"**; el presidente del comité, **C. Gonzalo Álvarez Barragán**, cedió el uso de la palabra al secretario técnico.

En seguida, el Lic. Ildelfonso Olvera Padilla, mencionó: "Esta licitación se dividió en dos partidas, la primera de ellas la partida de uniformes, con un techo presupuestal de \$2,000,000.00 la segunda de ellas la partida de calzado con un techo presupuestal de \$800,000.00 las propuestas económicas que hicieron:

EMPRESA	PARTIDA	TOTAL
Elizabeth Alcaraz Jiménez (Fábrica de Ropa Ely)	Partida 1	\$1,487,436.68
Fabricación De Manufactura Digital De México S. de R.L. de C.V.	Partida 1	\$ 1,993.316.16

“Procedemos con la partida 2 que es calzado, y presentamos la propuesta económica que es:

EMPRESA	PARTIDA	TOTAL
Calzado Suárez, S.A. de C.V.	Partida 2	\$686,546.00
Fabricación de Manufactura Digital de México, S. de R.L. de C.V.	Partida 2	\$789,561.40

Criterios de Evaluación:		Elizabeth Alcaraz Jiménez (Fabrica de Ropa Ely)	Calzado Suárez S.A. de C.V.	Fabricación de Manufactura Digital de México S. de R.L. de C.V.
a) Cumplimiento de los requisitos legales y técnicos	5%	5%	5%	5%
b) Garantía	5%	5%	5%	0%
c) Tiempos de entrega	20%	20%	20%	20%
d) Calidad en la materia prima	20%	20%	20%	15%
e) Oferta de productos solicitados (Uniformes de acuerdo a las características descritas)	30%	30%	30%	20%
e) Beneficios adicionales y valores agregados	5%	5%	5%	0%
f) Precio y descuento ofertado	15%	15%	15%	5%
		100%	100%	65%

N9-ELIMINADO 6

Acto seguido, el Lic. Ildelfonso Olvera Padilla, manifestó: “El licitante Fabricación de Manufactura Digital de México, S. de R.L. de C.V. no cumple con los requisitos técnicos de garantía, calidad en la materia prima, oferta de productos solicitados, beneficios adicionales y valores agregados y precio y descuento ofertado, por lo cual se califica la propuesta como no solvente técnicamente, los licitantes Elizabeth Alcaraz Jiménez (Fábrica de Ropa Ely) y Calzado Suárez, S.A. de C.V., cumplen con los requisitos técnicos y legales por lo cual se califican como solventes técnicamente, pregunto a los integrantes del comité con derecho a voto si están de acuerdo en adjudicar la partida 1 para la empresa Elizabeth Alcaraz Jiménez (Fábrica de Ropa Ely) y la partida 2 para la empresa Calzado Suárez, S.A. de C.V. .

Acto seguido, el presidente del comité, el C. **Gonzalo Álvarez Barragán**, manifestó: “Una vez presentadas las propuestas técnicas y económicas queda a su consideración el contenido del fallo respectivo, de conformidad en el artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, si están a favor, se ponen a consideración los siguientes puntos de acuerdo:

“**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones de Zapotlanejo, Jalisco, adjudica contrato para adquisición de uniformes a la persona física con actividad empresarial Elizabeth Alcaraz Jiménez, por un monto de hasta \$ 1,487,436.68 (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 68/100 M.N.).

“**SEGUNDO.** El Comité de Adquisiciones de Zapotlanejo, Jalisco, adjudica contrato para adquisición de calzado escolar a la sociedad mercantil Calzado Suárez, S.A. de C.V., por un monto de hasta 686,546.00 (seiscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).



N10-ELIMINADO 6

**“TERCERO.** Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurren a la firma de los contratos aquí adjudicados.

**“CUARTO.** Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes.

**“QUINTO.** De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias.

**Resultado los puntos de acuerdo y el contenido del fallo de la** Licitación Pública Municipal No. 002/2022. "Adquisición de uniformes y calzado escolar para escuelas de educación básica, para el programa Preparados para ti", **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 8 ocho vocales con derecho a voto presentes en la sesión.

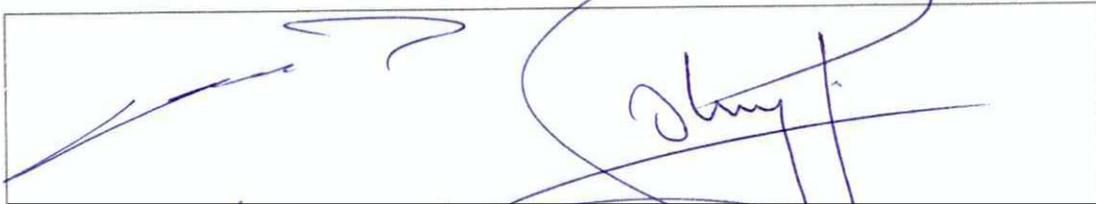
N12-ELIMINADO 6

Nombre	Cargo	Voto
C. Gonzalo Álvarez Barragán. Presidente municipal.	Presidente	A Favor
C. Joaquín Pérez Arana. Representantes del Sector Privado.	Vocal	A Favor
C. Víctor Morales Dávalos. Representantes del Sector Privado.	Vocal	A Favor
C. Isaac Carrillo de la Cruz. Representantes del Sector Privado.	Vocal	A Favor
Lic. Ángel Joel Mendoza Rodríguez. Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental.	Vocal	A Favor
C. Ramiro Álvarez Barba Jefe de Desarrollo Rural.	Vocal	A Favor
Lic. José Alfredo Casillas Gómez Coordinador General de Desarrollo Económico.	Vocal	A Favor
Lic. Francisco Javier Nava Hernández Síndico Municipal.	Vocal	A Favor

**TERCER PUNTO:** En lo que respecta al tercer punto del orden del día: **ASUNTOS VARIOS**; los integrantes del Comité de Adquisiciones no propusieron asuntos varios.

**CUARTO PUNTO: CLAUSURA DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos pendientes por tratar el presidente del Comité el **C. Gonzalo Álvarez Barragán**, dio por terminada la sesión ordinaria siendo las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos del día 20 de junio de 2022.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
QUE QUISIERON FIRMAR:**



N13-ELIMINADO 6

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."